

íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Agulló Berenguer, Rosa María	Valenciano y catalán.
Almenar Berenguer, Desamparados Josefa	Valenciano.
Aragonés Aragonés, María Rosa	Catalán.
Avendaño Muñoz, Ana	Valenciano y catalán.
Blanes Rodríguez, Estrella	Catalán.
Campuzano Caballero, María Loreto	Catalán.
Carrera Doménech, Jorge	Catalán.
Cortizas González-Criado, María Teresa	Gallego.
Escribano Silva, María Luisa	Gallego.
González Zorrilla, José Carlos	Catalán.
Hernández García, Javier	Catalán.
Jorge Mesas, Luis Francisco de	Valenciano.
Martínez Esteban, José Ignacio	Catalán.
Mendaña Prieto, Eloy	Catalán.
Planchat Teruel, José María	Catalán.
Prada Hernández, Jordi Lluís	Catalán.

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Alañón Olmedo, Fernando	Gallego.
Albar García, Javier	Aragonés.
Aramburu García-Pintos, Miguel	Gallego.
Bello Thomann, María José	Aragonés.
Beltrán Aléu, Miguel Ángel	Valenciano.
Caaveiro Ameneiro, Pura	Gallego.
Calvo Resel, María Pilar	Catalán.
Carvajales Santa-Eufemia, Abel	Gallego.
Castro Calvo, Leonor	Gallego.
Cimadevila Cea, María del Rosario	Gallego.
Collado Nuño, Miguel Julián	Catalán.
Collazo Lugo, Rosa del Carmen	Gallego.
Concepción Rodríguez, José Luis	Catalán.
Cristín Pérez, Jesús Francisco	Gallego.
Enfedaque i Marco, Andréu	Catalán.
Fernández Galiño, María Dolores	Gallego.
Fernández Villalobos, José María	Catalán.
Flors Maties, José	Valenciano.
Galovart Carrera, María Dolores	Gallego.
Gericó Sobrevela, David	Valenciano.
Gil Martínez, Antonio	Valenciano.
González de los Santos, María Ángeles	Gallego.
González Zorrilla, José Carlos	Catalán.
Gutiérrez Puente, María del Pilar	Gallego.
Lousada Arochena, José Fernando	Gallego.
Marín López, María Paloma	Catalán.
Martínez Ribera, Jorge	Valenciano.
Míguez Poza, Francisco Javier	Gallego.
Narvárez Bermejo, Miguel Ángel	Gallego.
Navares Villar, María Cristina	Gallego.
Otero Seivane, Josefa	Gallego.
Pauli Collado, Francisco Javier	Catalán.

Apellidos y nombre	Idioma
Pía Iglesias, Juan Luis	Gallego.
Ponte Fernández, Manuel	Gallego.
Portugal Sainz, José Luis	Catalán.
Presencia Rubio, Luis Carlos Damián	Valenciano.
Reigosa Cubero, Darío Antonio	Gallego.
Rey Eibe, María Antonia	Gallego.
Río Pardo, Fidel Jesús	Gallego.
Rivera Frade, María Dolores	Gallego.
Rojo Beltrán, María Pilar Esther	Valenciano.
Rojo Olalla, Jesús Leoncio	Valenciano.
Rodríguez Rodríguez, Rosa María	Gallego.
Romero Costas, Francisco Javier	Gallego.
Rubio Lucas, María Amparo	Valenciano.
Sánchez González, Ana Belén	Gallego.
Solaz Roldán, María Begoña	Valenciano.
Soriano Guzmán, Francisco José	Valenciano.
Tomás y Tío, José María	Valenciano.
Varela Agrelo, José Antonio	Gallego.
Vidiella García, María Teresa de	Valenciano.
Vives Reus, Enrique-Emilio	Valenciano.

Madrid, 11 de octubre de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

19263 ACUERDO de 10 de octubre de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales a fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Se ha producido en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón el cese de un miembro electo con la categoría de Juez. En la citada Sala de Gobierno no queda ningún titular de la categoría de Juez ni tampoco sustituto de la misma categoría.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo General, en su reunión de 10 de octubre de 2000, ha tomado el siguiente Acuerdo:

Primero.—Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La fecha de la votación será el 29 de noviembre de 2000.

Segundo.—Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en los artículos 18 a 50, ambos incluidos, del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de octubre de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE HACIENDA

19264 RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 28 de octubre de 2000.

SORTEO ESPECIAL «CRUZ ROJA»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 28 de octubre de 2000, a las diecisiete horas,

en la ciudad de Cáceres, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas (60,10 euros) el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas (6,01 euros), distribuyéndose 651.000.000 de pesetas (3.912.588,80 euros) en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	490.000.000
	490.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 100.000.000 de pesetas (601,012,10 euros) (una extracción de cinco cifras)	100.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
40 de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras)	10.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (300,51 euros) (quince extracciones de tres cifras)	75.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (120,20 euros) (tres extracciones de dos cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas (7.091,94 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
35.841	651.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos tendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas (120,20 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas (300,51 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden

y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse dicho primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 21 de octubre de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.